

Ministerio de Educación

ACUERDO MINISTERIAL No. 2250-2012

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 02 de agosto de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 73 determina que, el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado; y están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, en Resoluciones Números 010-2011 DTP del 31 de enero de 2011 y 052-2012 DTP del 12 de marzo de 2012, que autorizan el funcionamiento de los Institutos: **A)** Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, ubicado en la primera avenida final zona dos Los Horizontes del municipio de Santo Domingo Xenacoj del departamento de Sacatepéquez; y, **B)** Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, ubicado en el municipio de San Lucas Sacatepéquez; del departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI-, en el Dictamen No. 215 del 18 de junio del 2012, autoriza la transferencia presupuestaria solicitada por la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, para subvencionar los nuevos institutos por cooperativa de enseñanza, entre los cuales están los Institutos: **A)** Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza Jornada Vespertina del municipio de Santo Domingo Xenacoj; y, **B)** Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa de Enseñanza Jornada Nocturna del municipio de San Lucas Sacatepéquez, a través de la Resolución número 655 del 17 de julio 2012 aprueba la reprogramación mediante el Dictamen No. 215 de la Dirección de Administración Financiera -DAFI-.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 73 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Decreto número: 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, en sus artículos 1, 2, 3, 8, 10, 26 y 27; Decreto Número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Artículo 3, reformado por el Decreto número 55-2007 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar las subvenciones siguientes: **A)** Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, ubicado en la primera avenida final zona dos Los Horizontes del municipio de Santo Domingo Xenacoj del departamento de Sacatepéquez, por la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q 27,083.00) con cargo a la partida número 2012-11130008-99-00-000-004-000-431-0305-11-0000-0000; y, **B)** Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa, ubicado en el municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q 81,249.00) con cargo a la partida número 2012-11130008-99-00-000-004-000-431-0308-11-0000-0000, del Presupuesto de egresos del Ministerio de Educación.

CAF



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

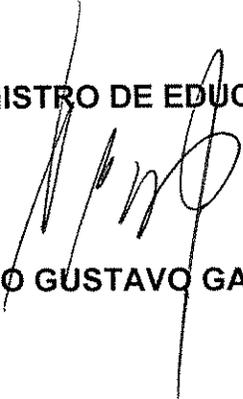
Artículo 2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE




CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN


ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA

